

Cripto Impuestos y Economía Cripto



Introducción y oportunidad de negocio

*La economía-cripto supone una oportunidad de negocio para los profesionales del asesoramiento jurídico, tributario, contable y financiero ya que gracias a la tecnológica **blockchain** se han desarrollado (y se seguirán desarrollando) **nuevos tipos de productos, servicios y formas de inversión**, y las empresas y ciudadanos están exigiendo tanto asesoramiento legal, como fiscal y financiero, así como profesionales que sepan **encajar las operaciones económicas en la legislación vigente**”*

Autor:

Antonio Ibarra López

Asesor Fiscal - Abogado

Es una nueva área y etapa de trabajos en nuestras asesorías y despachos que nos brinda nuevas oportunidades con un crecimiento exponencial de inversores.

Economía nacional

En este sentido, el Banco de España ha señalado que se movieron en cripto monedas en España en 2021 **60.000 millones de euros**; siendo el cuarto país más importante en movimiento

de euros detrás de Francia, Alemania y Países Bajos, habiendo invertido ya, más de **4.800.000 españoles según el banco de España** y más de **7.500.000 millones según el portal Statista**.

A la espera de conocer, cuantas rentas cripto se han presentado en España este 2022, correspondientes al ejercicio 2021.

Blanqueo de capitales

El regulador bancario español advirtió el viernes 10 de abril 2022 que las entidades financieras españolas tienen la capacidad de bloquear la compra de criptoactivos para proteger al cliente si creen que su seguridad está amenazada, al tiempo que también pueden hacerlo si detectan una posible actividad ilegal. Así, La Ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo obliga a las entidades a controlar el comportamiento de sus clientes y a estudiar los casos sospechosos lo que puede derivar incluso en el cierre de una cuenta si hay sospechas de lavado de dinero.

Problemática de la operatividad de las inversiones en el día a día

Los inversores que en el mundo off line (tradicional), crean un negocio/empresa normalmente acuden a un asesor que les pueden informar y aconsejar. Pero si estamos en el mundo cripto a la hora de invertir el asunto cambia, como de la noche a la mañana, porque la inversión es toda digital, no hay papeleo, ni formalismos. Por lo que cualquiera puede acceder, incluso siendo menor de edad, lo que está ocurriendo en la realidad, con las consecuencias fiscales que ello conlleva en la declaración de la renta, en la que es posible que se pierda la deducción familiar por hijos a cargo menores de 25 años.

En cuanto a la fiscalidad existen **muchas no, muchísimas dudas sobre la tributación, ya que, al no existir** regulación específica sobre esta materia en Es-

paña, hay que interpretar donde encajar fiscalmente las operaciones en el mundo cripto y ahora del metaverso, y las nuevas que surgirán,

Y todo ello porque muchos de los tipos de inversión soportadas por la tecnología blockchain no existen en el mundo tradicional (mundo off line) que son en las que se centra la normativa actual.

Por ejemplo. La actividad de minero: Pensábamos que la minería en España estaba en crisis, y ahora resulta que hay mineros por todo el país, y está en auge. ¿Surrealista o real? Pero no son mineros de pico y pala, sino mineros de cripto; que no necesitan montar un negocio ni un taller, para sin darse cuenta:

a. unos convertirse en empresarios a efectos fiscales con obligación incluso de llegar a cumplir los requisitos darse de alta (sin ser conscientes de ello) en el régimen de autónomos de la seguridad social; y

b. otros obtener unos rendimientos que fiscalmente hay muchas dudas de donde encuadrarlos en función de la actividad de minería que se realice.

Fiscalidad de las tarjetas “cripto”

Los pagos con las tarjetas cripto que proporcionan varios exchanges llevan un crecimiento exponencial en los comercios de la calle, y todo ello porque no solo propician el pago en moneda Fiat del país en el que pagues sin necesidad de tener dinero en tu entidad financiera tradicional, sino porque para los usuarios que no desean declarar son una herramienta de pagar y gastar “más o menos” segura, sin que te “caze el fisco”. Ilusos ellos, todo se andará.

Desde un punto de vista fiscal, la fiscalidad de los pagos con tarjetas criptos es bastante desconocida por sus usuarios.

Para explicarla debemos partir de que las **compras y ventas** de criptomonedas (trading) por inversores, tributan en la renta por el beneficio entre el 19 y 26% (28% en 2023) como ganancia patrimonial base ahorro (como las acciones, o los inmuebles); y que esta misma tributación se aplica a las operaciones de SWAP (o permuta de criptos/intercambio).

Visto lo anterior ¿qué ocurre económicamente con las tarjetas?

Pues resulta que un contribuyente que tiene cripto (y que no quiere defraudar pero que desconoce, no la normativa porque no existe, sino la interpretación fiscal del pago con la tarjeta cripto) pues tiene una tarjeta VISA en un Exchange, y va al supermercado paga la compra de 100 euros con la tarjeta cripto, el super cobra en euros, no en criptos, y a él le descuentan o le restan 20 criptomonedas, no euros, de su wallet (cuenta) del Exchange.

El sábado sale a tomar un aperitivo/comida y paga 50 euros en el kiosco/bar y ocurre lo mismo, el bar cobra el euro y a él le restan 10 criptos.

Así resulta que en un fin de semana esta persona tenía 100 criptomonedas, como consecuencia de estos pequeños pagos le quedan 70 (100-20-10), sin voluntad de operar o vender criptos activamente, si que ha vendiendo cripto por euros, en concreto 30 criptomonedas por 150 euros. Esto le está ocurriendo a miles de personas en España.

Y además resulta que al cabo de un año las operaciones con la tarjeta son una sin-fin. Y cada operación de pago a tipos de cotización diferentes porque el mercado cotiza 24 horas 7 días a la semana y en la renta hay que declarar la venta de cada cripto, al igual que se declara la venta de cada acción. El día a día supera con creces la regulación legal y sobre todo la operatividad.

Conclusión final

Se hace necesaria una regulación fiscal sobre el fondo del asunto, sobre los impuestos de IRPF, IVA, SOCIEDADES, CONTABILIDAD, TRASMISIONES PATRIMONIALES, ETC, sin embargo, la escasa regulación vigente se orienta al fraude fiscal, al blanqueo de capitales, y a operaciones de control y fiscalización de los cripto activos. En mi opinión se está, “empezando la casa por el tejado, aunque lo importante es empezar, y por supuesto continuar”. Seguridad y transparencia.